REGLAS SOBRE VOTO, REPRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de Renta Corporación Real Estate, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, al amparo de lo previsto en los artículos 31 y 33 de los Estatutos Sociales y en los artículos 9, 10, 12 y 24 del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en Barcelona, en el Hotel NH Barcelona Stadium, Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona, a las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2014, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el día 12 de noviembre de 2014, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto, representación para acudir a la Junta y solicitud de información previa a la Junta realizada por medios de comunicación a distancia.

1. EMISIÓN DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas de la Sociedad con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Extraordinaria a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 33 de los Estatutos sociales y en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General.

1.1. Medios de voto a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(a) Correo postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.rentacorporación.es). Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia en el apartado destinado a "Voto a Distancia Postal", el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad **www.rentacorporacion.com**, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Delegaciones de voto/voto a distancia", y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a "voto a distancia".

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General, el

Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Extraordinaria, a través de la página *web* de la Sociedad **www.rentacorporacion.com**, siguiendo el procedimiento allí establecido.

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página *web* de la Sociedad consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página *web*.

1.2. Reglas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia antes referido sólo podrá dejarse sin efecto:

(i) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
(ii) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
(iii) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

2. REPRESENTACIÓN CONFERIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas de la Sociedad podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General.

2.1. Medios para el otorgamiento de la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir dicha representación son los siguientes:

(a) Correo postal

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la representación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.rentacorporación.es). La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada la podrá remitir el accionista:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse desde cuarenta y cinco minutos antes a la hora de la celebración de la Junta mediante su Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia remitida a la Sociedad.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad **www.rentacorporacion.com**, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Información para accionistas e inversores” / “Gobierno Corporativo” / “Delegaciones de voto/voto a distancia”, y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a “delegación de voto”.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la representación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la representación, es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página *web* de la Sociedad **www.rentacorporacion.com**, siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario de la Junta de la Sociedad esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha representación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando, en su caso, copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

2.2. Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medio de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta Extraordinaria en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

(i) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
(ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración o del Secretario del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
(iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
(iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Consejero Delegado puede encontrarse en conflicto de interés respecto del punto 2º del Orden del Día (Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad). Si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario a continuación, se entenderá conferida al

Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

3. OTRAS CUESTIONES EN TORNO AL VOTO Y REPRESENTACIÓN CONFERIDOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

3.1. Reglas de preferencia

3.1.1. Prioridades entre representación, voto a distancia y asistencia física

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera otorgado su representación a un tercero o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha representación o voto.

Asimismo, el voto a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.1.2. Prioridades entre representaciones

En el caso de que un accionista confiera válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad, con independencia de cual sea el medio por el que se ha concedido.

3.1.3. Prioridades entre votos a distancia

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior.

3.2. Otras previsiones

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página Web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación de la condición de accionista.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.rentacorporacion.com) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y representación a distancia.

3.3. Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 93 505 33 58 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria, inclusive, o durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por medios de comunicación a distancia las preguntas que estimen pertinentes, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta pero que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

4.1. Medios de solicitud de la información o aclaraciones a distancia

(a) Correo postal

Para la solicitud de información a distancia mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán enviar su petición de información al domicilio social en: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para solicitar la información o aclaraciones pertinentes a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad **www.rentacorporacion.com**, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Junta General de Accionistas" y a través del enlace r.inversores@rentacorporacion.com.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la solicitud de información previa a la Junta ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho a la información. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho a la información previa a la Junta es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su petición de información a través de la página *web* de la Sociedad **www.rentacorporacion.com**, siguiendo el procedimiento allí establecido.

Los anteriores medios de solicitud de información a distancia se entienden sin perjuicio del derecho de los accionistas a entregar la petición de información correspondiente directamente en el domicilio social, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Junta.

4.2. Reglas para el ejercicio del derecho de información a distancia

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular mediante el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación-. No obstante lo anterior, en los casos en que se solicite la información por un medio de comunicación electrónica a distancia, no será necesario remitir copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, bastando simplemente con indicar el número de acciones que posea el accionista y la cuenta de valores donde las tenga depositadas.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

(i) La publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

(ii) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

(iii) La información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva.

(iv) Con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada está clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

(v) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

El Consejo de Administración faculta al Presidente, al Vicepresidente y Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados aquí idóneos por el Consejo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

La Sociedad podrá incluir en su página *web* información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Barcelona, 22 de octubre de 2014